

Decreto N° 1699, que aprueba la Resolución No. 3/56, del Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor, sobre venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales.— G. O. N° 7986, del 23 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1699

VISTA la Resolución No. 373 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor en fecha 2 de febrero de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 373 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor en fecha 2 de febrero de 1956, cuyo texto es el siguiente:

**"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE HATO MAYOR**

No. 373.—

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de solares y terrenos propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamiento y venta de dichos solares y terrenos, debido al auge que ha alcanzado esta población en todos sus aspectos;

VISTOS el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República y los artículos 71, 72, 73 y 74 de la Ley No. 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952;

R E S U E L V E :

Artículo 1.— ESTABLECER, como por la presente establece, para regir por un período de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares y terreno propiedad del Municipio;

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

- a) Calle "Duarte" a partir de su cruce con la Independencia en su prolongación hacía el Sur;

Calle "Mercedes", aceras Norte y Sur, desde la calle Faustino Echavarría hasta la calle Miches;

"Avenida Presidente Trujillo", aceras Este y Oeste, desde la calle Santo Domingo hasta la calle Santiago Silvestre;

Calle "San Antonio", aceras Norte y Sur, desde la Avenida Presidente Trujillo hasta la Cañada de Las Guamas;

Calle "Julia Molina", aceras Norte y Sur, desde la calle Duarte hasta la Avenida Presidente Trujillo;

Calle "Mella", aceras Norte y Sur, desde la calle Duarte hasta la Avenida Presidente Trujillo;

Calle "Palo Hincado", aceras Este y Oeste, desde la Independencia hasta la San Antonio.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.70 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las calles siguientes:

- b) Calle "Independencia", aceras Norte y Sur, desde la Miches hasta la Sánchez;

Calle "San Estéban", aceras Norte y Sur, desde la Duarte hasta la Felipe de Castro;

Calle "Padre Peña", aceras Norte y Sur, desde la Miches hasta la José Trujillo Valdez;

Calle "Mercedes", aceras Norte y Sur, desde la Miches hasta la Cañada de Las Guamas, y desde la José Trujillo Valdez hasta el Río Maguá;

Calle "San Antonio", aceras Norte y Sur, desde la Avenida Presidente Trujillo hasta el Lindero Oeste de la Gallera Municipal;

Calle "Padre Meriño", aceras Norte y Sur, desde la Palo Hincado hasta la Avenida Presidente Trujillo;

Calle "27 de Febrero", aceras Norte y Sur, desde la Palo Hincado hasta la Avenida Presidente Trujillo;

Calle "Palo Hincado", aceras Este y Oeste, desde la San Antonio hasta la Julia Molina, y desde la Independencia en su prolongación hasta el Sur;

Calle "Duarte", aceras Este y Oeste, desde la Genaro Díaz hasta la Pedro Guillermo y desde la Independencia en su prolongación Sur;

Calle "Sánchez", aceras Este y Oeste, desde Las Mercedes hasta la Santana;

Calle "Faustino Echavarría", aceras Este y Oeste, desde la Padre Peña hasta la Julia Molina;

"Avenida Presidente Trujillo", aceras Este y Oeste, desde la Santiago Silvestre hasta el lindero del Egido Municipal;

Calle "José Trujillo Valdez", aceras Este y Oeste, desde la Padre Peña hasta la Julia Molina;

Calle "Julia Molina", aceras Norte y Sur, desde la Avenida Presidente Trujillo hasta la Duvergé;

Calle "Santo Domingo", aceras Norte y Sur, desde la José Trujillo Valdez hasta el lindero Oeste de la Gallería Municipal.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.50 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares que están comprendidos en las siguientes calles:

- c) Calle "Santana", aceras Norte y Sur, en toda su extensión;

Calle "Independencia", aceras Norte y Sur, desde la Sánchez hasta la Duvergé;

Calle "San Estéban", aceras Norte y Sur, desde la Felipe de Castro hasta la Duvergé, y desde la Palo Hincado hasta la Miches;

Calle "Padre Peña", aceras Norte y Sur, desde la José Trujillo Valdez hasta la Santomé;

Calle "Padre Meriño", aceras Norte y Sur, desde la Avenida Presidente Trujillo hasta la calle Duvergé;

Calle "Mella", aceras Norte y Sur, desde la Avenida Presidente Trujillo hasta la Duvergé;

Calle "José Trujillo Valdez", aceras Este y Oeste, desde la Julia Molina hasta la Santiago Silvestre;

Calle "Genaro Díaz", aceras Norte y Sur, desde la José Trujillo Valdez hasta la Palo Hincado;

Calle "Pedro Guillermo", aceras Norte y Sur, desde la Avenida Presidente Trujillo hasta la Palo Hincado;

Calle "Antonio Guzmán", aceras Norte y Sur, desde la Avenida Presidente Trujillo hasta la Duvergé;

Calle "Palo Hincado", aceras Este y Oeste, desde la Julia Molina hasta el lindero Norte del Egido;

Calle "Miches", aceras Este y Oeste, desde la San Estéban hasta la Padre Meriño;

Calle "Felipe de Castro", aceras Este y Oeste, en toda su extensión;

Calle "Duvergé", aceras Este y Oeste, desde la Independencia hasta la Julia Molina.

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.30 el metro cuadrado. La cuarta categoría comprende los solares no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

PARRAFO: Estos precios serán aumentados en un 20% cuando los solares se encuentren situados en esquina.

QUINTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.04 el metro cuadrado. Este precio incluye los terrenos rurales.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en la zona urbana; y el 2% anual sobre el valor del terreno de la zona rural.

Artículo 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1o. de enero al 31 de marzo de cada año.

Artículo 4.— Nadie podrá cercar u ocupar solares y terrenos propiedad municipal, sin antes haberlos solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Artículo 5.— Todo adquirente de solares y terrenos propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento, antes de los cinco días después de dicha adquisición, para los fines de traspaso en los libros correspondientes.

Artículo 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, ni terreno rural, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Artículo 7.— Esta Resolución deroga y sustituye la Resolución No. 278, de fecha 11 de enero de 1950 y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Artículo 8.— La presente Resolución será sometida por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor, a los dos (2) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuentiseis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo. Dr. Leopoldo Martínez Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento.— Melchor Contín Alfau, Síndico Municipal.— Heriberto Puello Acosta, Secretario del Ayuntamiento”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.